

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONTINUIDAD DE NODOS MACROZONALES 2022
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 06 de diciembre de 2022, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional(S)** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la Institución Beneficiaria, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N° 81.669.200-8, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 10470, de fecha 01 de diciembre de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso "CONTINUIDAD DE NODOS MACROZONALES 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del SIGUIENTE PROYECTO:

| Título | Director/a Responsable | Código |
|--|-------------------------------|------------|
| Fortalecimiento a la continuidad del Nodo CIVVAL | Macarena Rosenkranz Fernández | NODO220002 |

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°7031/2022, modificadas por Resolución Exenta de la ANID N°8291/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Continuidad NODOS Macrozonales 2022"

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en las bases concursales.

CUARTA. - Aporte de la ANID.

La ANID aportará la cantidad Total de \$**251.769.200.-** (Doscientos cincuenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos pesos) **para el PROYECTO individualizado en el presente convenio.**

QUINTA. - Transferencias

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, de acuerdo con lo indicado en las bases concursales.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Los proyectos podrán solicitar hasta 4 meses como máximo adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal con la debida justificación, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, la cual será analizada y resuelta por la ANID en virtud de los antecedentes presentados. Cualquier extensión al plazo de ejecución del proyecto no incorporará recursos adicionales al mismo.

SEPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de la ANID según los procedimientos internos de ésta

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en las bases de concurso.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Director/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la director/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el/la interlocutor/a directo/a ante la ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

DECIMA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso referente al seguimiento y monitoreo del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMAPRIMERA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMASEGUNDA. – Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMATERCERA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases del concurso.

DECIMACUARTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA. - Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

| | | |
|------------|---|---|
| CARGO | : | DIRECTOR/A NACIONAL(s) |
| NOMBRE | : | Alejandra Pizarro Guerrero |
| R.U.T. | : | 9.909.025-1 |
| PERSONERÍA | : | Consta en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N°032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para la ANID. |
| DOMICILIO: | | Moneda N°1375, Santiago |
| FIRMA | : | _____ |

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

R.U.T. : 81.660.200-8

REPRESENTANTE LEGAL : Nelson Vásquez Lara

CARGO : Rector

R.U.T. : 10.877.691-9

PERSONERÍA : La personería de don NELSON VÁSQUEZ LARA para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el decreto número 544 de 30 de junio de 2022, del Obispo de Valparaíso y Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso protocolizado en Notaría de Valparaíso Pablo Martínez Loaiza, ante suplente Carlos Wendt Gaggero, con fecha 26 de julio de 2022.

DOMICILIO : Avenida Brasil N°2950, Valparaíso

FIRMA :



Código de Verificación: 67038805-1b83-4b7a-a30f-f7e9097ca059

Folio: 13959NODO220002

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM5NTIOT0RPMjIwMDAyOjY3MDM4ODAlLTFlODMtNGI3YS1hMzBmLWY3ZTkwOTdjYTA1OQ==>

